

RESOLUCIÓN NÚMERO 0845 DEL 07 SEPTIEMBRE 2026

Por la cual se modifica la resolución 0049 del 20 de marzo de 2025 *"Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"*

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ", se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios. Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad

Resolución No. 0845 de 07 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica la resolución 0049 del 20 de marzo de 2025 "Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público""

de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por los diferentes contratistas, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que los mencionados listados, contaron con los respectivos controles de calidad reportados por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico, sobre los hogares que se encuentran

Resolución No. 0845 de 07 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica la resolución 0049 del 20 de marzo de 2025 "Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público""

en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que a través de la Resolución 0049 del 20 de marzo de 2025, el Fondo Nacional de Vivienda asignó noventa (90) Subsidios Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de Público los cuales surtieron el respectivo proceso de selección de conformidad con lo expuesto en la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, entre los cuales se encuentra el hogar representado por JUAN DE DIOS ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.265.921 con valores de subsidio asignado \$ 13.920.000,00.

Que a través de correo electrónico de fecha 28 de julio de 2026, EnTerritorio, quien funge como interventor técnico, administrativo, financiero, jurídico, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa, remitió oficio con radicado No. 202632010045861, en donde indicó que *"una vez culminada la ejecución de las obras y efectuado el cierre técnico y financiero del mejoramiento la interventoría elaboró y verificó el presupuesto record, evidenciándose que el costo final de ejecución del mejoramiento ascendió a TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE(\$13.919.868,00)"*.



Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20263201004586

Pública ☐

Pública Reservada ☐

Pública Clasificada ☐

Bogotá D.C., 22-07-2026 11:56:33

Doctora
ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
 Supervisora Contrato No. 3
 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 respitia@minvivienda.gov.co
 Calle 17 no. 9-36 piso 5
 Bogotá, d.c. Bogotá d.c., Colombia
 Diligencie el teléfono

ASUNTO: Solicitud aclaración de la Resolución No. 0049 del 20 de marzo de 2025, en lo relacionado con el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado al beneficiario JUAN DE DIOS ACEVEDO Contrato de Obra No. 2024-O-024 Oriente Lote 1

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03, celebrado entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa "Casa Digna Vida Digna", cuya vocera y administradora es Aval Fiduciaria S.A., y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto consiste en realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, de riesgos, contable, ambiental, social y de seguros para la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y ejecución de obras del esquema público para la aplicación de los recursos de los subsidios familiares de vivienda urbana, de conformidad con las especificaciones y priorización realizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, esta interventoría se permite informar lo siguiente.

En virtud de lo establecido en el Contrato de Obra No. 2024-O-024 Oriente Lote 1, suscrito el 12 de abril de 2024 entre Fiduciaria Bogotá S.A. y el Consorcio Casa Digna NTS, cuyo objeto corresponde a la categorización, diagnóstico y ejecución de mejoramientos de vivienda urbana en especie en los municipios de Sardinata y Tibú, departamento de Norte de Santander, se adelantó la ejecución de ciento cincuenta y seis (156) mejoramientos de vivienda.

En desarrollo del citado contrato se recibió la postulación del beneficiario **JUAN DE DIOS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.265.921, ubicado en el municipio de Sardinata, respectivamente, del cual la interventoría verificó y aprobó los documentos correspondientes a la Fase I, de conformidad con las obligaciones contractuales.

Extracto comunicación EN-TERRITORIO No. 202632010045861 del 22/07/2026

Que a través del mencionado oficio se resaltó la necesidad de verificar el menor cobro que se hiciera desde el Ente Territorial sobre el subsidio asignado en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda solicitando que *"...se adelante la correspondiente aclaración a la resolución N° 0049 del 20 de marzo de 2025, en lo relacionado con la asignación de subsidio familiar de vivienda asignado al beneficiario **JUAN DE DIOS ACEVEDO...**"*.

Resolución No. 0845 de 07 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica la resolución 0049 del 20 de marzo de 2025 "Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público""

Que, según el acta de recibo a satisfacción del mejoramiento de vivienda SFVR No. 112 del 18 de junio de 2025, JUAN DE DIOS ACEVEDO declaró recibir a entera satisfacción el mejoramiento de vivienda ejecutado por el CONSORCIO CASA DIGNA NTS.

Que existe una diferencia de CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$132) entre el subsidio asignado de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$13.920.000) y el valor efectivamente ejecutado de TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$13.919.868), diferencia que obedece exclusivamente al valor definitivo del presupuesto récord y no a una disminución del alcance ni al incumplimiento de las actividades aprobadas.

Con base en lo anterior se procedió a revisar la base de Excel que se remite como insumo en donde se relacionan los hogares asignados y los valores realmente ejecutados en los respectivos mejoramientos siendo necesario proceder con el ajuste requerido

Que con base en lo anterior y en el entendido que al ajustarse el valor de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados *supra*, modifica el valor global de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 este se debe ajustar en la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.251.388.793).

Que igualmente, se considera adecuado proceder con la aclaración del clausulado de la Resolución No 0049 del 20 de marzo de 2025, en el sentido de efectuar la corrección aritmética de la asignación de los subsidios asignados para cada uno de los hogares, en los términos requeridos por la entidad territorial, según los soportes anexos, ajustado el valor total de la asignación a \$1.251.388.793

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la parte considerativa de la resolución 0049 del 20 de marzo de 2025 en el sentido de modificar el valor global de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 los cuales ascienden a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.251.388.793).

Artículo 2. Modificar parcialmente el artículo primero de la resolución 0049 del 20 de marzo de 2025 en el sentido de efectuar la corrección aritmética de la asignación de los subsidios asignados para cada uno de los hogares, en los términos requeridos por la entidad territorial, según los soportes anexos, ajustado el valor total de la asignación así:

"Artículo 1. Asignar noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS**

Resolución No. 0845 de 07 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica la resolución 0049 del 20 de marzo de 2025 "Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público""

OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.251.388.793) a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	231003	1124365518	KELLY DAYAN	GÁLVAN ARPU SHANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
2	226100	1121306043	YINARIS PATRICIA	HERNANDEZ ORTIZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000
3	229322	34395081	FANNY	MERA DE CARABALI	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
4	235994	56088674	ENALBA ROSA	GAMARRA ALVIS	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
5	282010	1059597761	KAREN VIVIANA	GOMEZ PEREA	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
6	231475	1091804621	ANGELICA ROCIO	ORTEGA VARGAS	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
7	229119	4652534	ELMAN JOSE	SALAZAR	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
8	257440	17971806	GENIBALDO JOSE	RUMBO BRITO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
9	230512	25340649	ROSALBA	HERNANDEZ	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
10	229122	25364201	AIXA	CIFUENTES YAGUE	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
11	275814	25379603	MARIA CECILIA	CHACÓN MORALES	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
12	263519	25394978	MARIA AQUILIA	PEREZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
13	282027	76266339	OLMES	MUÑOZ ULCHUR	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
14	229131	1061435550	MARIA ALEJANDRA	VILLEGAS CIFUENTES	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
15	263521	25395122	BETSABE	MANQUILLO PAZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
16	257569	25395451	ALMA VIDALIA	SALAZAR QUINTERO	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
17	263529	25424267	LIDA PIEDAD	SOLARTE	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
18	281984	25543717	CARMEN NIDIA	SANDOVAL QUILINDO	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
19	300942	26692291	FLOR MARIA	CORONADO JIMENEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.300
20	266048	26982988	LUZ MARINA	CARRILLO DE RAMIREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
21	226296	27003820	JOSELINA BEATRIZ	MARTINEZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
22	227085	27013821	ROSARIO ELENA	FRAGOZO PENATE	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
23	223658	27013885	ADELAIDA DEL PILAR	DIAZ ATENCIO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
24	275732	27015210	JOSEFINA DEL ROSARIO	RAMIREZ RAMIREZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
25	230175	27016574	ETILVIA RUVIRA	LOPEZ ROSADO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
26	230239	27016792	DIANA DEL ROSARIO	LOPEZ DE SANABRIA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
27	226400	27017190	LUISA MERCEDES	SAURIT	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
28	275697	27017319	DIGNA LUZ	ROMERO DIAZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
29	231060	27021359	MARIA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
30	232529	9173493	JOSE FERMIN	LORA TEHERAN	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000
31	230301	5172914	NUMAS POMPILIO	ARIAS ESCOBAR	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
32	230328	39515775	KEYNA KARINA	ROSADO ZABALETA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
33	230247	39516029	YUDIENNY YULIETH	VENCE BULA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
34	230242	56095814	ELIANNIS ISABEL	ARIAS DUARTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
35	230179	5171703	WILLIAM JOSE	LOPEZ MERIÑO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
36	284314	84078907	LUIS CARLOS	FREILE GOMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.678
37	275685	1119816262	KEILA LEONOR	BAQUERO ROMERO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
38	275812	34771425	DIANA LORENA	APONZA VALDEZ	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
39	272105	40800106	ZUNILDA MERCEDES	ROMERO DE PORTELA	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
40	284339	40977533	MARTA SOFIA	GÓMEZ MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.918.157

Resolución No. 0845 de 07 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica la resolución 0049 del 20 de marzo de 2025 "Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público""

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
41	226300	49792647	LUZ MABEL	MARTINEZ RAMIREZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
42	235942	9715167	RIGOBERTO	GALVAN GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.764.734
43	278036	13265921	JUAN DE DIOS	ACEVEDO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.919.868
44	275805	66882224	BLANCA AURORA	MOLINA VIDAL	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
45	270774	40800912	YERLIS DEL CARMEN	VALENCIA FUENTES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
46	295805	40929524	YAQUELIN MARIA	MARRIAGA HERNANDEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.356
47	295802	1118812065	IBETH PAOLA	GUERRERO DE LUQUE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.578
48	302478	40943389	TRINELA BEATRIZ	ARRIETA QUINTERO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.126
49	300939	32762170	OSMARYS ESTHER	CORONADO JIMENEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.918.946
50	300941	40939063	NORALVIS ESTHER	CORONADO JIMENEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.348
51	300952	40940416	ULDRIS LORENZA	OCHOA OCHOA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.912
52	300949	40931534	ROSA ELENA	ARDILA MUÑOZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.918.769
53	300944	40932731	SAMIRNA DEL CARMEN	PADRON VILLALOBOS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.303
54	300013	40938536	ANEIKA JOHANNA	ARREGOCES ARISMENDY	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.371
55	300000	56054345	ALBA LUZ	MANJARRES MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.582
56	299977	1006580361	EIVYS HARIETH	GONZALEZ ZAMBRANO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.918.906
57	232815	10631826	JOSEJAIR	ORTIZ MOSQUERA	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
58	299990	17802678	MANUEL JOSE	TORO CURIEL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.519
59	272242	40790878	OLGA LUCIA	LLANOS HERNANDEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
60	236110	60437240	MARIA GRACIELA	GELVEZ GOMEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.911
61	236075	1093909729	HENDER HUMBERTO	HERNANDEZ RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.868
62	224249	37179198	MARIA DEL CARMEN	CORREA DURAN	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000
63	231068	40840725	ROSALBA INMACULADA	IPUANA PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
64	231070	56103726	MARIA ALCIRA	PANA PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
65	301362	40938196	YARITZA LIZETH	ALARCON TEHERAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.759
66	226244	49721545	CARMEN BEATRIZ	NEGRETE LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
67	227018	40798234	BELSA MARIA	FRANCO VELASQUEZ	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
68	231025	56103581	YOLANDA	PUSHAINA IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
69	231061	17856999	FRANCISCO TOMAS	ROBLES PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
70	230982	40840365	YUBIZA LILIANA	FREYLE DUCAND	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
71	229279	13363545	IGNACIO	ALVAREZ NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.752.832
72	231007	36465472	JOSEFA	IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
73	227063	40801259	Olga Ines	Farfan Raudales	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
74	226935	40801696	DINA LUZ	RUMBO TORRES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
75	223511	5177359	JADER ABEDDEL	USTATE	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
76	224156	27839105	maria belen	rodriguez de rodriguez	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
77	229245	9715977	RAMON ANTONIO	PATIÑO ORTIZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.752.267
78	229239	5453867	EMEL ANTONIO	ASCANIO PACHECO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.275.900
79	229244	1092670822	EDUVINA	SANGUINO RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.876.835
80	229269	1094322320	DAIRO	PEREZ QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.697.968
81	230282	1123731527	ELIZABET	TONCEL DIAZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
82	231015	92188239	JOSE GREGORIO	GOMEZ VILLADIEGO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000

Resolución No. 0845 de 07 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica la resolución 0049 del 20 de marzo de 2025 "Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público""

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
83	286834	84084343	JAIDER JAVIER	BRITO LOPEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
84	275673	1192787627	DIANA ISABEL	RONDON MADERO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
85	237983	1122812316	JASSEL MAIRITH	MARIN MARTINEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
86	271091	1119836637	YUSENYS DOLORES	ROJAS FRAGOZO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
87	272677	1121326625	CLAUDIA ZORAIDA	PENALOZA PITRE	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
88	225897	1121298340	YULIETH PAOLA	JINETE GRIEGO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000
89	231027	1124382133	UTURUMINA	ARPUSHANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
90	226273	1119816680	ELEANY DAENA	SANJUAN MANJARREZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.251.388.793

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No 0049 del 20 de marzo de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Esta resolución será comunicada por la Subdirección de Subsidio familiar de vivienda del MVCT al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y al Municipio de Morales - Bolivar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo al hogar representado por JUAN DE DIOS ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.265.921.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 07 SEPTIEMBRE 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ

JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Paula Guevara
Cargo:Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Hector Leonel Ramirez
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS

Belma L. Luque Sánchez
Contratista
FNV